



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6524

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” INDICADO PARA CALEFACCIÓN A COLEGIOS PÚBLICOS, ESCUELA INFANTIL “MATRONA MARÍA DEL VALLE” Y UNIDAD DE DÍA MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CARLOTA. (LOTE 1)

PARTES INTERVINIENTES

De una parte don JUAN JOSÉ GIL GUTIÉRREZ, como Alcalde en funciones (Resolución de Alcaldía número 3090/2024, de 2 de agosto), en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hallándose facultado para dicho acto en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), y en calidad de fedataria, doña María del Carmen Molina Cantero, Secretaria de la Corporación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don MANUEL CARLOS HERNÁNDEZ LEON con DNI 30198876Z, en nombre y representación, como administrador único de la mercantil SUMINISTROS ENERGÉTICOS CÓRDOBA-SECSA, S.A., con C.I.F. A14375182, con domicilio a estos efectos en Peñarroya – Pueblo Nuevo, Córdoba, Polígono Industrial El Antolín, calle C s/n, código postal 14200, correo electrónico a efectos de notificaciones mchernandez@suministrosenergeticos.com, con facultades para este acto en virtud de los datos que figuran en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, el cual expresamente declara en vigor, sin que haya sido revocado ni modificado los poderes concedidos en ninguno de sus términos.

Según el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, y el certificado de situación censal obrante en el expediente, la citada entidad se encuentra autorizada para realizar el objeto del contrato.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente don MANUEL CARLOS HERNÁNDEZ LEON, no estar incurso tanto él, como la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el art. 71 de la LCSP, otorgan el siguiente documento, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía nº2024/00002528 de 25 de junio de 2024 (CSV 29F0 B744 14AB 37CE 651A) fue aprobado el expediente de contratación, que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes y que regirán la ejecución de este contrato.

Segundo.- El día 11 de julio de 2024, la Mesa de Contratación acordó clasificar las proposiciones presentadas (CSV 2A6D 8A62 C665 AF0E C15F), resultado el licitador mejor clasificado para el lote nº. 1, SUMINISTROS ENERGÉTICOS CÓRDOBA-SECSA, S.A., formulándole requerimiento para que aportase la documentación exigida en apartado 7 del Documento I del PCAP, previa a la adjudicación del contrato.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Tercero.- Por Resolución de Alcaldía 2024/00003102, de 2 de agosto de 2024 (CSV F174 B91C ADE3 A933 269D), se acordó la adjudicación del contrato, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a favor de la mercantil SUMINISTROS ENERGÉTICOS CÓRDOBA-SECSA, S.A., con el detalle que consta en el clausulado de este contrato.

Del anterior acuerdo se dio traslado a la adjudicataria y al resto de licitadores, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 2 de agosto de 2024.

La adjudicataria ha dado cumplimiento a todas las obligaciones previas a la firma del contrato.

Y conviniendo a ambas partes, en concepto de adjudicador y entidad adjudicataria, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente lote 1 tiene por objeto suministro de GASÓLEO "C" para calefacción con destino a los Colegios Públicos, Escuela Infantil Matrona María del Valle y Centro de Día Municipal para personas con discapacidad del Ayuntamiento de La Carlota, según el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Dicha prestación se ajustará a las condiciones y términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas redactados al efecto.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el siguiente:

LOTE Nº 1: SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" o "B" INDICADO PARA CALEFACCIÓN

- Precio de Adjudicación: 2,65% descuento sobre precio referencia https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en

El Presupuesto Base de Licitación anual máximo para este lote es el siguiente:

LOTE	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL	PBL ANUAL	IVA 21%	PBL ANUAL IVA INCLUIDO
LOTE Nº 1: Suministro de gasóleo "C" o "B" indicado para calefacción a colegios públicos, Escuela Infantil "Matrona María del Valle" y Unidad de Día Municipal para personas con discapacidad de La Carlota.	5.000,00 litros	4.661,51 €	978,92 €	5.640,43 €

En el citado precio se incluyen todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, como son los generales, financieros, de beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, así como el abono de las tasas y toda clase de tributos, contribuciones especiales y precios públicos de los que la adjudicataria resulte sujeto pasivo.

TERCERA.- El pago se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, previa emisión y conformación de las correspondientes facturas, en la modalidad de transferencia bancaria en la cuenta que la adjudicataria ha entregado con su documentación y conforme a lo señalado en los Pliegos.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 2024/6524

De acuerdo con el apartado 14 del Documento I del PCAP, el pago se realizará por mensualidades vencidas, una vez entregado el suministro objeto de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente al mes transcurrido, conformada por el responsable del contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Los adjudicatarios tienen derecho al abono de las prestaciones realizadas y formalmente recibidas por parte del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

En la factura se indicará el contrato al que va destinada la prestación, haciendo constar:

- 1º. Nº de expediente de contratación.
- 2º. Se adjuntarán los albaranes del suministro efectuado, conforme se establece en la cláusula 4.3.d) del PPT.

Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y conformadas por el responsable de contrato.

CUARTA.- Duración y Prórroga.- Según se establece en el apartado 3 del Documento I del PCAP, el contrato tendrá una duración de TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente a la firma de este contrato.

PRÓRROGA. El presente contrato no es susceptible de prórroga.

QUINTA.- Plazo de garantía. Conforme a lo establecido en los apartados 8 y 16 del Documento I del PCAP, se establece un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de terminación del contrato.

Cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, y en caso de que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, el órgano de contratación, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, la entidad adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe de **699,23 Euros**, mediante transferencia bancaria, de fecha 22 de julio de 2024, que ha quedado depositado en la Tesorería Municipal, según se acredita en el expediente.

SÉPTIMA.- Si por causas imputables a la entidad adjudicataria, ésta incurriera en mora respecto de los plazos previstos o en incumplimiento de lo pactado, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA.- Responsabilidad frente a terceros. La adjudicataria tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la prestación.

Para cubrir dicha responsabilidad la entidad adjudicataria ha presentado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor, así como Declaración responsable de mantener la póliza adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del contrato.

NOVENA.- Subcontratación. El contratista declara su intención de no subcontratar.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80



Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DÉCIMA.- La entidad adjudicataria declara conocer los Pliegos de Condiciones Técnicas (CSV: EC86 1D4E E794 87D5 DC3B) y de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 380B E1EB 68B2 E57C 5106). Estos documentos forman parte integrante del contrato, comprometiéndose la citada adjudicataria de forma expresa y con la diligencia debida, a cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento contractual, en su oferta, en los citados Pliegos y en la normativa de aplicación.

DECIMAPRIMERA.- La entidad adjudicataria hace sumisión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás legislación de desarrollo.

DECIMASEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en su desarrollo, la adjudicataria podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman digitalmente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente contrato.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

